



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Asesoría General Tutelar

"2018 - Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR Y LA FEDERACIÓN DE COMITÉS DE SEGUIMIENTO Y APLICACIÓN DE LA CONVENCIÓN INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS EN ARGENTINA.

Entre el MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR, en adelante "MPT", representado en este acto por la Asesora General Tutelar, Dra. Yael Bendel, DNI N° 26.353.019, con domicilio en calle Florida 15, piso 7°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la FEDERACIÓN DE COMITÉS DE SEGUIMIENTO Y APLICACIÓN DE LA CONVENCIÓN INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS EN ARGENTINA, en adelante "CASACIDN", con domicilio legal en la calle Adolfo Alsina 1905, Piso 5° "C", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Directora Ejecutiva, Lic. Nora Schulman, DNI N° 5.571.022, y en conjunto "LAS PARTES", quienes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración y Asistencia Técnica, el que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto el desarrollo de herramientas tecnológicas de fácil accesibilidad que permitan promover y difundir los derechos de niñas, niños y adolescentes, conforme surge del ANEXO I que forma parte integrante del presente.-----

SEGUNDA: FINALIDAD

La finalidad perseguida se encuentra orientada a:

- Desarrollar una herramienta de trabajo por medio de la cual se generen encuestas, trivias, y/o preguntas para ser utilizado como soporte de campañas en redes y otros medios digitales.
- Proveer instrumentos para el acceso a la información para poder generar la reflexión y el debate acerca de la problemática de la niñez y la adolescencia.



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Perú 143, piso 12, CABA · Tel. 11 5297-8015/8032 · agt@jusbaire.gov.ar · www.asesoria.jusbaire.gov.ar

Handwritten signature and initials.

- Obtención de datos e información para su difusión a través de cursos, seminarios, charlas, y otras actividades de capacitación.

TERCERA: MODALIDAD DE IMPLEMENTACIÓN

“CASACIDN” se compromete a desarrollar el sistema en un plazo de NUEVE (9) MESES, el cual estará dividido en DOS (2) etapas.

- a) ETAPA 1: Se desarrollará una trivía secuenciada no autoadministrable con TRES (3) formatos de preguntas y respuestas accesibles vía vínculo web. A tales efectos, se estima un plazo de TRES (3) meses para su desarrollo.
- b) ETAPA 2: Se creará un sitio web, el cual constará de una portada con vínculos e información referida a las encuestas creadas y un "salón virtual" donde se suceden las preguntas y respuestas del público en forma inmediata. Asimismo, se desarrollará un administrador de contenidos a través del cual un "usuario administrador" podrá crear, leer, editar o borrar los mismos. A tales efectos, se estima un plazo de SEIS (6) meses para su desarrollo.-----

CUARTA: REGISTRO Y ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA

“LAS PARTES” acuerdan que el sitio web referido en la cláusula que antecede será registrado a favor del “MPT”, estableciendo como “usuario administrador” a la Secretaría General de Política Institucional.-----

QUINTA: RESULTADOS - INFORMES DE AVANCE Y FINAL

“LAS PARTES” entienden que el desarrollo y la evaluación de las acciones comprometidas en el marco del presente convenio deben ser relevadas a partir de informes de avance. Para ello, “CASACIDN” deberá presentar:

- a) Un (1) INFORME DE INICIO DE ACTIVIDADES dentro de un plazo de DIEZ (10) días del comienzo de las mismas.
- b) Un (1) PRIMER INFORME DE AVANCE de medio término a los CIENTO VEINTE (120) días del inicio de las actividades.
- c) Un (1) INFORME FINAL dentro de los VEINTE (20) días de finalizado el proyecto que dé cuenta de los resultados obtenidos en el desarrollo de las acciones previstas y realizadas.-----

SEXTA: RECURSOS FINANCIEROS

El “MPT” transferirá a “CASACIDN” la suma de TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$329.450.-) a fin de dar cumplimiento al objetivo previsto en la cláusula PRIMERA, suma que será abonada en un solo pago a la cuenta que informe a tales efectos “CASACIDN”, de conformidad con las disponibilidades presupuestarias del “MPT” y deberá ser aplicada de la forma indicada en el Anexo I.-----

SÉPTIMA: VIGENCIA



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Asesoría General Tutelar

"2018 - Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

El presente convenio tendrá una vigencia total de NUEVE (9) meses, a partir de la fecha de transferencia de los fondos, pudiendo renovarse con acuerdo de partes, con una anticipación de treinta (30) días corridos.-----

OCTAVA: SEGUIMIENTO Y MONITOREO

La ejecución de las acciones a implementarse en el marco del presente será monitoreada por la Secretaría General de Política Institucional del "MPT".-----

NOVENA: INDEPENDENCIA DE LAS PARTES

Los compromisos derivados del presente no implican la creación de vínculo laboral, empresarial o societario ni de asociación entre "LAS PARTES" o entre los dependientes de ellas. El "MPT" y "CASACIDN" mantienen su total independencia y se excluye cualquier presunción de solidaridad entre ellos en el cumplimiento de sus obligaciones; no pudiendo el presente ser invocado como prueba de sociedad de hecho y/o de derecho, no existiendo entre "LAS PARTES" más relación, derechos y obligaciones que los que surgen en forma expresa de este convenio. La responsabilidad que pudiera derivar de su ejecución quedará limitada al alcance de las obligaciones que cada una de "LAS PARTES" se hubiere comprometido. Asimismo, cada una de "LAS PARTES" será responsable de sus respectivos actos u omisiones, ya sea que estos queden configurados por sus empleados, contratistas o cualquier otro personal que le dependa sin perjuicio de repetir contra las mismas.

Asimismo, "CASACIDN" asume la obligación de mantener indemne al "MPT" de cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza que sea entablada por cualquier persona pública o privada, física o jurídica, o dependientes del contratista, cualquiera fuera la causa del reclamo, que pudiera derivarse del presente convenio.-----

DECIMO: CADUCIDAD

En caso de incumplimiento por parte de "CASACIDN" de las obligaciones emergentes del presente Convenio, el "MPT" se reserva el derecho a declarar unilateralmente su caducidad y solicitar la devolución total o parcial de los fondos transferidos.-----



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Perú 143, piso 12, CABA · Tel. 11 5297-8015/8032 · agt@jusbaire.gov.ar · www.asesoria.jusbaire.gov.ar

Handwritten signature and initials.

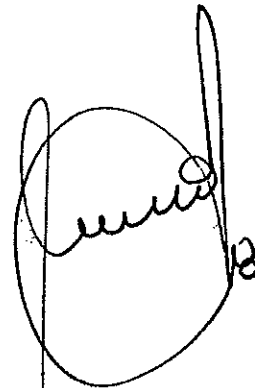
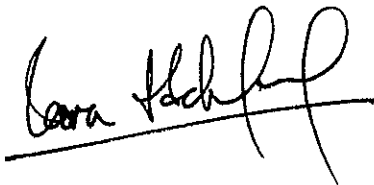
DECIMO PRIMERA: RESCISIÓN

El presente convenio podrá ser rescindido antes de su finalización, mediante comunicación fehaciente de cualquiera de "LAS PARTES" con una anticipación no menor a treinta (30) días, sin perjuicio del cumplimiento de las responsabilidades asumidas sobre las acciones específicas acordadas y en ejecución.-----

DECIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Ante eventuales contingencias que no pudieran resolverse de común acuerdo y, las mismas deriven de las obligaciones asumidas, "LAS PARTES" se someterán a competencia y jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción y constituyendo domicilio en los indicados en el encabezado.

En prueba de conformidad se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 8 días del mes octubre de del año 2018.-----



Yael Silvana Bendel
Asesora General Tutelar
Ministerio Público
Ciudad Autónoma de Buenos Aires